Expediente: **1286/20**
Carátula: **VACA NAVARRO ESTEFANO LAUREANO C/ GALENO A.R.T. S.A. Y UN LUGAR S.R.L. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
20315452431 - VACA NAVARRO, ESTEFANO LAUREANO-ACTOR
20315452431 - RIVADEO, JOSE ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO
23148866279 - GALENO ART SA, -DEMANDADO
20313724035 - RODRIGUEZ CABRAL, JOSE-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - UN LUGAR S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1286/20

H103105040402

JUICIO: "VACA NAVARRO, ESTEFANO LAUREANO c/ GALENO A.R.T. S.A. Y UN LUGAR S.R.L. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO" - EXPTE. N° 1286/20.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación José Enrique Rivadeo:

1) Atento a lo solicitado por el abogado apoderado de la actora, y a las constancias informáticas de autos; en especial a la dación dada en pago en fecha 25/04/24, dispongo: **AUTORIZAR** al Sr. ESTEFANO LAUREANO VACA NAVARRO, D.N.I. N° 39.892.027, a percibir la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($4.290.690,96)**, en concepto de planilla de intereses de capital, la cual se encuentra depositada en la cuenta bancaria judicial N° **562209559632920**, CBU N° **2850622350095596329205**, abierta en el BANCO MACRO S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado, y como perteneciente a los autos del rubro.

A tales efectos, **OFÍCIESE** a la mencionada entidad bancaria, haciendo constar los datos de la persona autorizada al cobro: ESTEFANO LAUREANO VACA NAVARRO, D.N.I. N° 39.892.027.

Hágase constar que las sumas de dinero a percibir, se encuentran exentas del pago del impuesto a los ingresos brutos, conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 80/03, art. 7, incs. 1° y 28° de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán; a los arts. 13 del CPL y 20 de la LCT; a la naturaleza laboral de las mismas y al carácter alimentario del crédito que les sirve de causa fuente.

2) Al pedido de HABILITACION DE DÍAS Y HORAS, debido a que los procesos que se tramitan en el fuero del trabajo tienen por objeto usualmente cuestiones laborales de carácter alimentario (conforme art. 6 CPL), y no habiendo invocado el presentante razón excepcional alguna que justifique su pedido (conforme lo normado por el art. 119 del CPCyC supletorio): NO HA LUGAR.-
MEVP 1286/20.-

Actuación firmada en fecha 26/04/2024

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.